

SESIÓN EXTRAORDINARIA

14 DE MARZO DE 2024

PRESIDIDA POR EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sr. Ing. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE

SEÑOR ALCALDE.- Muy buenos días Sres. Regidores, público en general antes de dar inicio a la presente sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, el Secretario General pasará a tomar la lista de asistencia de los Regidores asistentes.

SECRETARIO GENERAL.- Sr. Alcalde, Sres. Regidores, público en general muy buenas tardes se va a pasar lista de los señores regidores que asisten a la presente convocatoria a la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy jueves 14 de marzo de 2024,. Señores regidores: *Epifanio Quispe Vilca (presente), Leydy Loayza Mendoza (presente), Carlos Ponce Aparicio (Presente), Nélida Cecilia García Ramos (presente), Jorge Hinostroza Alejo (Presente), Yngrid Jaqueline Ramos Oré (Presente), Vicente Paul Astohuamán Junes (Presente), Ana María Huarcaya Pampañaupa (Presente), Yessica Puchuri Manco (Presente), José Luis Escate Espinoza (Presente), Celia Noemí Agreda de Raffo (Presente), Sr. Alcalde para dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal que este medio día recibí una llamada telefónica de parte del Reg. Teófilo Agustín Guillen Antezana comunicando su no asistencia a estas sesiones tanto ordinaria como extraordinaria por razones de salud lo que le motiva a viajar a la ciudad de Lima por temas de carácter netamente familiares, Reg. José Antonio Rubio Quijandría (Presente)* existe quorum de reglamento Señor alcalde.

SEÑOR ALCALDE.- Contando con el quórum reglamentario vamos a dar inicio a la presente sesión extraordinaria convocada para el día de hoy. La Agenda es la siguiente: Acciones adoptadas a consecuencia de la multa impuesta por INDECOPI a la Municipalidad Provincial de Ica, pedido formulado por la Reg. Celia Agreda de Raffo en la sesión ordinaria del pasado 8 de febrero del año 2024. Para ello vamos a desarrollar esta agenda primero cediéndole el uso de la palabra al C.P.C. Orlando Santiago para que indique un informe sobre este punto al final haremos una rueda de preguntas por parte de los Sres. Regidores y ahí daremos por culminada la presente sesión extraordinaria. Invito al C.P.C. Orlando Santiago a fin de que emita su informe.

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN.- Sr. Alcalde, Sres. Regidores, Sres. Funcionarios, periodistas, público en general tengan ustedes muy buenas tardes; en ésta oportunidad como Gerencia de Administración vamos a hacerle llegar el informe del estado situacional relacionado a la resolución 016-2024/INDECOPI ICA en la cual formula una multa por incumplimiento o en este caso relacionado al Festival de los espectáculos públicos no deportivos del FIVI 2023 en ese sentido señores del Pleno del Concejo Municipal, INDECOPI es una entidad reguladora en el cual hace el seguimiento a las diversos incumplimientos de materia de lo que se está tocando de estos espectáculos. Asimismo, es preciso indicar a los señores del Pleno del Concejo Municipal, que a través del Acuerdo de Concejo 013-2023 de fecha 13 de febrero del 2023 se acordó autorizar al Comité de Administración FIVI 2023 a concesionar el espectáculo y el inmueble del estadio José Picasso Peratta, por los días del día 9 al 12 de marzo para la realización de los espectáculos públicos no deportivos con motivo del FIVI 2023. Asimismo, es necesario precisar que mediante ésta autorización se llevó a cabo un concurso público con fecha 2 de marzo del 2023 en la cual el Comité de Administración otorga en este caso la buena pro a la persona de Jairzinho Malazques Ramírez para lo cual se suscribe el contrato correspondiente de la concesión respectiva, es importante manifestar también que una característica de la concesión es que la administración pública se desprende de una actividad o bien para otorgárselo al concesionario para que este lo explote por su cuenta y riesgo, en ese

sentido, la pasión de la actividad pública en las actividades que realiza el concesionario prácticamente se suscribe en la fiscalización del contrato y aplicación de la sanción, ya como Comité de Administración en esa época el Comité de Administración presidida por mi persona ante estos incumplimientos ha procedido a hacer las denuncias correspondientes tanto en la policía y asimismo se ha hecho de conocimiento notarialmente del incumplimiento al Sr. Jairzinho Malazques Ramírez. Asimismo, ahorita está en un proceso judicial, que lo está enfrentando la Procuraduría Pública Municipal tanto la parte civil que es relacionado a la garantía de los S/. 500,000.00 soles y asimismo la parte penal estipulado como un incumplimiento por estafa, en ese sentido también el Comité de Administración, INDECOPI ha estado solicitando una serie de informaciones en donde hemos informado en lo solicitado con oficios respectivos en donde hacemos llegar todas las denuncias correspondientes de los incumplimientos donde hemos hecho llegar las actas de notificaciones al empresario correspondiente a fin de argumentar y sustentar del no cumplimiento del contrato suscrito en este caso de los espectáculos públicos no deportivos. Asimismo, se ha tomado las acciones correspondientes a sustentar técnica y jurídicamente sustentando dentro del marco constitucional en donde como Gerencia de Administración informamos a INDECOPI que el compromiso relacionado a ésta concesión nos tipifica como que si fuéramos directos responsables y por eso es que nos multan pero sabemos de que ante ese sustento que hemos presentado con una serie de documentaciones, ellos han resultado a través de la Resolución 016-2024 con informar del monto de una multa de 22.97 UIT por el día 9 de marzo y una multa de 22.97 UIT por el día 11 de marzo ambos del año 2023, resultando un total de 45.94 UIT por lo que considerando que la UIT este año es 5,150 ésta multa interpuesta asciende al monto de S/. 236,591.00 pero asimismo no menciona de la fecha 10 porque no tenemos conocimiento como Gerencia de Administración, parece que lo está llevando por otra instancia en donde que también resuelve el incumplimiento y el empresario está, tengo información o parte de la empresa que ha cobrado las empresas han sido devueltas, entonces eso debe tener más de conocimiento porque de todo el expediente relacionado a ésta resolución sobre todo la 016 está en la Procuraduría Pública Municipal, ante estos hechos de ésta resolución interpuesta a la municipalidad como Gerencia de Administración hemos dado de información a la Procuraduría a fin de argumentar y sustentar la apelación respectiva ante este hecho suscitado, es por ello de que con fecha 16 de febrero del año 2024 se apeló dicha resolución y asimismo se hizo una ampliación de ésta apelación con fecha 20 de febrero del 2024 todo este expediente también está en manos de la Procuraduría Pública Municipal, en ese sentido, INDECOPI tiene 120 días hábiles para resolver nuestra apelación, en caso la respuesta sea contraria la municipalidad tiene 3 meses para impugnar vía proceso contencioso administrativo ante el Poder Judicial. Asimismo, se tiene conocimiento lo que mencioné hace unos instantes de que la Procuraduría Pública Municipal también tiene el caso 1588-2023 y el caso 14160-2023 por el delito de estafa encontrándose en etapa Fiscal y asimismo el expediente 1683-2024 en lo que es referido a lo que es en la parte civil sobre la indemnización de daños y perjuicios, en ese sentido, Sres. Regidores relacionado y exclusivamente a la resolución 016 donde nos resuelve por poner una multa en este momento se encuentra en proceso de apelación, estaremos esperando el resultado de esta apelación y seguir el proceso ante la vía contencioso administrativo y asimismo la Procuraduría y asimismo acá tengo al Dr. Cesar Reyes de la Gerencia de Administración que está coordinando estrechamente con la Procuraduría Pública Municipal a fin de tener toda la información necesaria y poder argumentar todo este proceso relacionado a la multa impuesta por INDECOPI, cualquier consulta estaremos para poder absolver y a lo mejor antes de las preguntas es preciso dentro del marco legal, si me permite el Sr. Alcalde, ceder la palabra, en este caso, al asesor legal a fin de que los pueda informar jurídicamente a lo mejor desde el punto de vista legal de este procedimiento.

Dr. Cesar Reyes – Asesor Legal de la Gerencia de Administración.- Buenas tardes distinguido Alcalde, Regidores y Regidoras, público en general; el Gerente de Administración se ha pronunciado y explicado bastante detallado con respecto a lo que ha pasado con el Festival de la Vendimia, pero quisiera precisar algunos puntos concretos justamente que tienen que ver con la aplicación de ésta sanción, efectivamente

a través de la Resolución 016-2024-INDECOPI ICA de fecha 18 de enero de este año, al Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI decide sancionar a la Municipalidad de Ica con una multa de 22.97 UIT por el día 9 de marzo y al Sr. Jairzhino Malasquez Augusto con una multa de 5.16 asimismo sancionar a la Municipalidad de Ica con una multa de 22.97 UIT por el día 11 de marzo y por este mismo día al Sr. Jairzhino Malasquez Augusto con 5.16 entonces acá estamos observando que para el INDECOPI la sanción más pecuniaria es a la Municipalidad y justamente si uno lee la Resolución de INDECOPI ellos nos consideran autores y en parte de la resolución dice que nosotros hemos sub contratado al señor para la realización del evento, este es uno de los aspectos que la Gerencia de Administración ha visto con mayor fuerza poner en su apelación lo cual nosotros consideramos que es una apreciación errada porque para que la Municipalidad Provincial de Ica pueda brindar servicios por su cuenta tiene los mecanismos correspondientes que es a través de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando quiere realizar una actividad contrata para brindar servicios o para hacer algo a través de la Ley de Contrataciones del Estado, la concesión tiene una manera diferente que es que la Entidad que gana la concesión por su cuenta y riesgo propio para su provecho propio realiza una actividad; quería leerles un extracto de lo que significa un pronunciamiento del Tribunal Constitucional en la que indica lo que yo les estoy explicando. Que el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente 2488-2004 indica que una de las corrientes doctrinarias de la naturaleza jurídica de la concesión es por un lado el acto de poder público que se refiere al aspecto legal o reglamento de la concesión y en atención al cual el Estado se desprende de una determinada actividad para entregarla al sector privado conservando los poderes de vigilancia y control que es lo que justamente se ha hecho, la concesión que se otorgó al Sr. Malasquez para que ejerza bajo su provecho propio haga estas actividades comerciales la Gerencia de Administración o el Comité de Administración solo tenía capacidades de fiscalización, no tenía capacidades de actuación, es decir, no podía contratar con los artistas que iban a venir, no ha realizado el acto de contrato con estos señores solo tenía capacidad de fiscalización, capacidad de fiscalización que erció justamente cuando se tuvo conocimiento de que no se había presentado el cantante Tito Nieves o cuando tuvo conocimiento que en redes se estaba publicando que no se iba a presentar el Comité de Administración le comunicó a través de una carta que por favor se sirva informar al respecto, cosa que no hizo, ese día en la noche se constató con un acta, se hizo una denuncia y así se ha hecho por el día 10, el día 11, el día 12 por todos los días, se ha hecho un acta de constatación, se ha hecho una denuncia policial, se han levantado actas, se ha levantado un acta que se ha impuesto una multa entonces la Municipalidad a través de la Gerencia de Administración ha actuado conforme al marco legal le permitía, no pudiendo hacer otra acción más que eso, entonces desde nuestro punto de vista INDECOPI al considerarnos como que hemos realizado el evento de manera directa se ha equivocado. Con respecto a la multa, también estamos considerando que se ha equivocado porque habiendo concesionado no nos puede poner una multa por encima del verdadero actor quien fue quien no realizó el evento, consideramos que los argumentos por los cuales nos considera una gran empresa, por eso nos pone una multa de 22 UIT para arriba, no es correcta, esto no está motivado correctamente, nosotros de los argumentos que la Gerencia de Administración le ha hecho llegar a la Procuraduría para que lo interponga en su apelación, entonces considero que este tema se puede ganar hasta vía judicial porque no es correcto que INDECOPI considere que una concesión es una especie de sub contratación, esos son los argumentos que la Gerencia de Administración considera fuerte para responder o decir que la multa impuesta por INDECOPI no es correcta.

SEÑOR ALCALDE.- Muchas gracias doctor. Quiero en todo caso abrir la rueda de consultas. La Reg. Celia Agreda, tiene el uso de la palabra.

REGIDORA AGREDA.- Sr. Alcalde, apreciados colegas Regidores, prensa presente, público en general; no sé cómo empezar a hablar al escuchar a los funcionarios del municipio expresar tanta barbaridad al respecto, estoy sumamente indignada porque realmente ellos son los responsables porque para que

INDECOPI interponga una multa a nuestro municipio justamente al enterarme de esta resolución de INDECOPI N° 016-2024/ INDECOPI Ica al que han hecho alusión los dos funcionarios que me han antecedido en la palabra solicité en sesión del día 8 de febrero de este año se convoque a una sesión extraordinaria muy urgente para ver qué acciones se estaban tomando frente a ésta resolución de INDECOPI tan terrible, acá nos acaban de decir señores que han apelado, Sr. Alcalde discúlpeme la voz pero me indigna, ésta resolución es inapelable, ellos dicen que es muy posible que la van a ganar, cuando han apelado y que tienen 120 días para que INDECOPI conteste, eso no es cierto, ésta resolución es firme, ésta resolución de INDECOPI es inapelable y por lo tanto nosotros tenemos que cumplir con lo que señala ésta resolución de INDECOPI, frente a esta barbaridad señor, me permito preguntar y creo que eso también quieren saber mis colegas Regidores y el pueblo presente, qué es lo que se ha debido hacer y esa fue mi preocupación, qué acciones se están tomando o se van a tomar frente a ésta multa que sobrepasa más de 1 millón 23 mil soles y acá no nos han dicho nada, en ese sentido, me permito hacer la primera pregunta, si se ha hecho efectiva la carta de garantía que en su momento los funcionarios, ellos mismos acá presentes dijeron que esa carta de garantía era absolutamente válida de S/. 500,000.00 soles pregunto ¿ya se hizo efectiva? Segunda pregunta, Se viene cumpliendo con los plazos establecidos por la Resolución de INDECOPI para dar cumplimiento a la devolución del dinero pagado por los agraviados, INDECOPI nos ha dado términos para devolver a los agraviados el pago que han hecho para el espectáculo y si no cumplimos con ello, nos van a duplicar la multa, ¿ya se hizo la convocatoria En un diario a nivel nacional? Ya se dijo a dónde se va a hacer el pago, cómo va a ser la devolución de ese dinero, pregunto, ¿ya se implementó eso? Creo que eso también quieren saber mis colegas regidores. Tercera pregunta, ¿se ha establecido de qué fuente de financiamiento se va a destinar el dinero para cumplir con esta obligación? De qué fondo vamos a sacar para cumplir con la multa, eso es lo que nos debe preocupar señores. Por último pregunto señor, frente a ésta situación a lo que nos han llevado malos funcionarios de nuestra municipalidad, qué se ha hecho, se les está sancionando, se les ha abierto algún proceso, es lo mínimo que se les debe hacer señor pero yo veo que se les ha premiado porque a ellos también se les ha dado la responsabilidad para este Festival de la Vendimia 2024, Sr. Alcalde si no ponemos autoridad, si no corregimos el accionar de nuestros funcionarios, ésta gestión que conformamos todos presentes en ésta mesa vamos a dar mucho que desear y yo señor no pienso ser parte de ello y por lo tanto no puede comprometerme con ésta no sé qué palabra decir, porque yo no puedo concebir que un funcionario que tiene toda la responsabilidad diga todo el documento, todo el file se encuentra en Procuraduría, él no sabe, él no tiene, si sabemos señores acá en esta misma resolución de INDECOPI dice: que se le comunicó de este hecho, comunicó INDECOPI a la Procuraduría, le dio un término, en setiembre y cuándo contestó, contestó en noviembre, fuera del plazo y qué contestó, sin ninguna sola prueba, solamente dijo que la Municipalidad Provincial de Ica no era responsable, miren ustedes la clase de funcionarios que tenemos señores, muchas gracias.

SEÑOR ALCALDE.- En aras de ir conduciendo y aclarando el debate voy a en todo caso cederle el uso de la palabra al Dr. Reyes con la finalidad de que él explique todo el marco jurídico que contempla este caso ya que sabemos de manera general que tanto INDECOPI en este momento es un tema administrativo y cualquier entidad o cualquier persona tiene también el marco del Poder Judicial para hacer ejercer sus derechos. Entonces le voy a ceder el uso de la palabra al doctor para que se sirva dar respuesta a las interrogantes planteadas por la Reg. Celia Agreda y en donde yo les pido al Pleno del Concejo Municipal se avoque exclusivamente al tema de la agenda del día de hoy, que es qué acciones se han hecho sobre la resolución de INDECOPI. Quiero que eso se entienda bien y que no se desvíe la agenda hacia otros temas.

Dr. Cesar Reyes – Asesor Legal de la Gerencia de Administración.- Justamente para informarle que todo acto administrativo es impugnabile, falta la segunda instancia y si hay resolución en segunda instancia ésta puede ser recurrida al Poder Judicial, en ese punto como les informé se ha apelado el 16 de febrero y

se ha ampliado la apelación el 20 de febrero, hay que esperar lo que resuelva en segunda instancia INDECOPI. Sobre las sanciones, sobre si se ha cumplido o no se ha cumplido, justamente una característica propia de la apelación es que no estamos de acuerdo con la multa impuesta y a través de la apelación se pretende que ésta sea declarada nula o que no sea aplicable. A este aspecto que si bien estoy explicando los aspectos legales de la apelación, cuándo se apeló, cuándo se amplió, es pertinente indicar que esto es responsabilidad de la Procuraduría Pública; el Comité de Administración hasta cuando pudo actuar en nombre propio, lo ha hecho, tanto es así que INDECOPI cuando recién inició las investigaciones nos ha cursado información, por ejemplo, acá tengo la carta 024-2023-INDECOPI Ica que nos solicita información con respecto a la Vendimia y esta fue contestada por la Gerencia de Administración el 22 de abril del 2023 a través del Oficio 639-2023-GA-MPI, asimismo a través de la Carta 015-2023 en la que nos dice por ejemplo informar el rol que desempeñó su representada en la realización de espectáculos atípicos programados el día 9 y 11 de marzo, nosotros le contestamos con el Oficio 396-2023-GA-MPI estas actuaciones han sido realizadas cuando no se había aperturado el proceso, una vez aperturado el proceso ya es la Procuraduría quien representa a la Municipalidad como lo hace ante el Poder Judicial tanto en vía civil o en vía penal, ya la Gerencia de Administración no interviene en ese aspecto, entonces, no puede sonar bien pero la defensa en vía administrativa o vía judicial la ejerce la Procuraduría Pública no la puede ejercer la Gerencia de Administración ni a cuenta propia ni como en representación del Comité de Administración, eso estoy queriendo que más o menos pueda entender. Con respecto a la imposición de la multa porque en el contrato se estableció una carta de garantía de quinientos mil, justamente este tema lo está llevando la Procuraduría Pública entonces yo le sugeriría a los Regidores que tienen facultades para hacerlo, pidan información a la procuraduría sobre estos procesos porque la Gerencia de Administración no tiene un amplio conocimiento de ello, solo le estamos dando alcances que estos procesos exigen, existen dos procesos penales en vía fiscal todavía, existe un proceso por daños y perjuicios entonces es necesario, creo yo, que se conozca esta información pero no está en manos de la Gerencia de Administración poderla brindar porque no tenemos acceso a ello.

REGIDORA RAMOS.- Sr. Alcalde, colegas regidores, público presente buenas tardes; el día de hoy teníamos una sesión extraordinaria solicitada por la Dra. Celia de Raffo para que se nos informe las acciones correspondientes a la multa que ha sufrido la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. Alcalde por su intermedio, es sorprendente que solamente estén algunos responsables aquí para brindarnos la información correspondientes y decir más de lo que ya se sabe, si esto era la respuesta al pedido de la Dra. Celia yo puedo decir que es un saludo a la bandera porque si está en manos del Procurador entonces debió convocarse la presencia del Procurador para que nos informe de forma documentada y formal en qué situación real se encuentra esta apelación entonces hoy qué podremos o qué podemos concluir de ésta sesión extraordinaria si no hay una documentación que nos entregue, no hay una respuesta formal en qué situación se encuentra, qué acciones se han tomado en la vía civil ni penal entonces me parece de que esto se debe reprogramar porque nos deben de informar y se debe convocar al Procuradora de forma personal para que nos haga llegar la documentación y nos explique a todo el pueblo de Ica en defensa del Municipio Provincial de Ica qué acciones correctivas se tomaron, es cuanto tengo que decir y pido al Secretario quede en actas.

SEÑOR ALCALDE.- Yo quiero en todo caso a modo de conclusión indicar de que si bien es cierto INDECOPI ha emitido una resolución en primera instancia, al respuesta a la pregunta es que esa resolución ha sido apelada, la Municipalidad sostiene de que INDECOPI está calificando de manera inadecuada porque nos pone una multa indicándonos que nosotros somos los organizadores y nosotros lo que sostenemos es que nosotros no somos los organizadores porque nosotros hemos concesionado por tanto acá la responsabilidad es del concesionario, estamos a la espera de que INDECOPI resuelva en segunda instancia y cualquiera sea el caso queda todavía la instancia judicial para continuar, es decir, este proceso

todavía está en curso y evidentemente la defensa de la municipalidad es hecha a través de la Procuraduría, entonces no habiendo más participación sobre el tema vamos a agradecer la participación del Gerente de Administración, del Asesor Legal y damos por culminada la presente sesión extraordinaria. Tiene el uso de la palabra la Reg. Ramos

REGIDORA RAMOS.- Sr. Alcalde yo vuelvo a reiterar de que la sesión extraordinaria se vuelva a reprogramar ya que el pedido de la Reg. Celia no ha sido atendido, el pedido fue que se esclarezca y se diga qué acciones se han tomado y no se encuentra el Procurador presente y si bien es cierto usted ha pedido dar una explicación pero el pueblo necesita una explicación formal con la documentación respectiva por parte de la Procuraduría, yo pienso que por su intermedio Sr. Alcalde, podría reprogramarse y solicitar la presencia del Procurador y que podamos estar nuevamente aquí para hacer las preguntas correspondientes.

SEÑOR ALCALDE.- No hay nada en debate. Simplemente lo que va a decir el Procurador es lo que está diciendo el administrador, está en apelación. Así que considero que no hay nada más que discutir sobre el tema porque la situación es simplemente qué acciones se ha tomado, pues se ha apelado, eso es en conclusión la información que se la va a dar el Procurador, se la puede dar igualmente como lo estamos haciendo el día de hoy.

REGIDORA AGREDA.- Sr. Alcalde con todo respecto, qué significado tiene esto, es una burla, al que pidió y a nuestro pueblo, nuestro pueblo está interesado, la prensa quiere saber cuáles son las acciones que se han tomado, qué es lo que vamos a hacer, el Procurador tiene todo y ha apelado ¿así? Y entonces nos hubiesen dicho y no nos hubiesen convocado a ésta sesión extraordinaria, que pena, que pena realmente, me siento totalmente defraudada, mi pueblo sabrá que somos muy pocos que defendemos a nuestro pueblo de Ica porque realmente esto es un castigo que están mereciendo nuestro pueblo por aquellos funcionarios, malos funcionarios que no los hemos elegido los regidores, porque esas no son nuestras facultades.

SEÑOR ALCALDE.- Yo quiero cederle el uso de la palabra a la regidora pero lo que quiero dejar en claro es lo siguiente, se atiende lo que se pide, se pidió una sesión de concejo para que se diga qué se ha hecho, acá está la sesión de concejo, se está cumpliendo con lo que se ha pedido, ahora pudo haber dirigido un escrito y que por escrito le contesten, también podía haberse hecho, entonces se está atendiendo lo que se pide, acá se pidió qué acción se ha hecho, yo creo que cualquier ciudadano claramente puede entender qué se ha hecho, se ha apelado, qué cosa se está esperando, que conteste ahora el INDECOPI un pronunciamiento frente a la apelación, qué se va a hacer después, dependerá de lo que diga INDECOPI, entonces yo creo que las cosas están claras. La Reg. Puchuri tiene la palabra.

REGIDORA PUCHURI.- Sr. Alcalde buenas tardes; bien es cierto que Sr. Alcalde usted hizo hincapié que nos basemos en temas propios de la sesión extraordinaria pero hay un tema suelto y es necesario que las personas presentes aclaremos, una pregunta que hizo mi colega la Reg. Celia Agreda es y justo tenemos al Gerente de Administración, cuál es la situación de la carta de garantía de la FIVI 2023 que era por un monto de S/. 500,000.00 ¿se ejecutó o no se ejecutó? Es lo que queremos saber porque si se diera el caso de que la apelación no procedería al menos eso en cierta forma sería un colchón de apoyo para la municipalidad, cuál es esa situación actualmente Sr. Alcalde.

SEÑOR ALCALDE.- Creo que el doctor contestó ampliamente esa pregunta, también ha dicho que eso es materia de un proceso judicial, la consulta ha sido contestada. Entonces no habiendo más en debate vamos a dar por culminada la presente sesión extraordinaria, siendo cinco y tres de la tarde, agradeciendo a los Sres. Regidores su gentil asistencia.